**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho de la señora juez hoy 18 de enero de 2023, para que provea sobre la solicitud de fecha para remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-103205 de propiedad del demandado.

Se hace constar igualmente, que en el proveído anterior, se agregó el despacho comisorio en el que se practicó la diligencia de secuestro del inmueble referenciado.

Igualmente, se informa que el apoderado de la parte demandante, allegó el anterior memorial en el que *«el municipio de Armenia – Comisión Civil remitió nuevamente el 12 de diciembre del 2022 el despacho comisorio No. 089 del 17 de septiembre del 2019 diligenciado y de lo cual acusó recibo el Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de Armenia (Q) el 12 de diciembre del 2022 a las 8:31am»* y solicita *«fijar fecha para diligencia de remate del bien inmueble embargado y debidamente secuestrado dentro de este proceso»*

Finalmente, se deja en el sentido de que JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|---|---|
| Asunto | : Auto fija fecha para remate |
| Clase De Proceso | : Ejecutivo |
| Demandante | : Conjunto Residencial Altos de Sotavento Nit 801.001.228-2 |
| Demandado | : Andrés Felipe Arcila Gallo CC N° 9.734.545 |
| Radicado | : 630014003007-2019-00496-00 |

---

En atención a lo señalado en la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado del avalúo y conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G. del Proceso, se aprueba el avaluó del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205, allegado por la apoderada judicial

de la parte ejecutante, por la suma de **$167.324.150.oo m/cte** conforme a lo previsto en la citada normatividad.

Asimismo, el Juzgado, para llevar a cabo la venta pública del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 17 8 29 BLOQUE 1 APARTAMENTO 403 CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE SOTAVENTO**, identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-103205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, de propiedad de ANDRÉS FELIPE ARCILA GALLO, identificado con la CC N° 9.734.545, cuyas características particulares están contenidas en el certificado de tradición del inmueble y además en la diligencia de secuestro este inmueble, practicada el día **05 de septiembre de 2022**, por Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, señala como fecha la siguiente:

Día: **MARTES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Hora: **DOS (02:00 P.M.) DE LA TARDE.**

El bien inmueble a rematar, está avaluado en la suma **$167.324.150.oo m/cte** .

El inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-103205 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, que será subastado, se encuentra bajo la custodia y cuidado del señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, quien permitirá la inspección de este a los interesados y tiene los siguientes datos de contacto:

Teléfono 3163519092, correo electrónico **JAVIERPBUENO@hotmail.com**.

La subasta virtual se iniciará en la fecha y hora antes indicada y se cerrará después de haber transcurrido una (1) hora, será postura admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a la cuota parte del bien inmueble a rematar.

Los interesados en hacer postura deben consignar a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **630012041007** del Banco Agrario de Colombia S.A. de Armenia, la suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo antes indicado, tal como lo dispone el artículo 448 del C.G.P.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección electrónica: **j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien inmueble individualizado por el que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.

- El monto por el que se hace la postura; también se deberá adjuntar la prueba de haberse realizado la consignación del 40% antes indicada, salvo la excepción descrita por el inciso segundo de artículo 452 del C.G.P.

- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel.

- Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.

- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.

- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, debe ser legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia

virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los correros electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate, así como los que se alleguen con contraseña.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las **03:00 PM.** del día programado para el remate.

El Despacho, el mismo día de la diligencia tendrá habilitado en la página www.ramajudicial.gov.co – el micrositio del despacho-, el link para el acceso a la diligencia.

Las personas que de conformidad 451 del C.G.P. quieran realizar su oferta en sobre cerrado y antes de la realización del remate, deberán ponerse en contacto con el juzgado enviando una comunicación al correo electrónico antes indicado en ese sentido, para coordinar con la Secretaría del Juzgado la recepción del sobre y garantizar su apertura el día y hora de la diligencia de remate.

Publíquese por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del inmueble a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días. (Art. 450 C.G.P.). Deberá informarse que el remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. **280-103205** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, e indicarse que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho.

Deberá precisarse igualmente en dicha publicación, que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio del despacho- habilitado por la Rama Judicial.

De otro lado, se hace control de legalidad a esta etapa procesal, en atención a lo dispuesto por el inciso tercero (3o) del artículo 448 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 132 de igual codificación.

Asimismo, se requiere a las partes, para que alleguen una liquidación actualizada del crédito que se ejecuta.

Finalmente, y en vista de que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, el despacho dispone su RELEVO, y se designa a la sociedad DAFUBA S.A.S., identificada tributariamente con el Nit 901217053-1 y representada legalmente por el señor DANIEL ANDRES FUQUENES BARRIGA, quien permitirá una vez reciba el inmueble, permitirá la inspección de este a los interesados en el remate del mismo y tiene los siguientes datos de contacto:

Dirección: Calle 9 Nro. 12 B 12 Barrio los Rosales, de Pereira, Risaralda teléfono, teléfono 3044517847 o 3008416554, correo electrónico **dany832@hotmail.com**.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese sobre su relevo al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ y sobre su designación como secuestre a la sociedad DAFUBA S.A.S., a las direcciones electrónicas **JAVIERPBUENO@hotmail.com** y **dany832@hotmail.com**.

Por lo anterior, se REQUIERE al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, para que en el término perentorio de diez (10) días siguientes a la notificación de éste auto, se sirva hacer entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-103205 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q a la sociedad DAFUBA S.A.S., y anexe la respectiva acta de entrega. Asimismo, para que en dicho término, presente el informe final de su gestión y las cuentas comprobadas de su administración.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese lo pertinente al señor JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ y sobre su designación como secuestre a la sociedad DAFUBA S.A.S., a las direcciones electrónicas **JAVIERPBUENO@hotmail.com** y **dany832@hotmail.com**.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

*M.F.R.V.*

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 006 DE ENERO 19 DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Carolina  Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53067dd3b5b2e36bb975f8d377207b9751c93194dd66f0f438539030389679b4**

Documento generado en 17/01/2023 05:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica